UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890 208 727 – 1

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002467-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y NADECA SAS

Entre los suscritos a saber, **FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.875.444 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS, según Resolución No. 02-225 de Abril 7 de 2015, el rector de la institución, delegó la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para fines académicos, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación según la resolución Nº 02-009 de 13 de enero de 2021, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra**, CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.181.595 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa NADECA SAS con NIT 900.857.859-2 legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015**. 2)** Que mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito se manifiesta que: El programa de Tecnología en Producción Industrial cuenta en la actualidad con un laboratorio de procesos industriales el cual, está dividido en dos secciones: la primera destinada para el desarrollo de actividades relacionadas con procesos metalmecánicos, como lo son torno, fresadora y taladro; y una segunda, con equipos de proceso de manufactura a menor escala, como lo son equipos de soldadura, de medición, pulidoras, equipos de ajuste, entre otros. Este laboratorio, alberga a estudiantes que complementan su formación teórica del curso de procesos industriales, por medio de un curso práctico en el laboratorio mencionado. Este laboratorio, fue logrado gracias al planteamiento de un proyecto de inversión, que fue propuesto en el año de 2019 y ejecutado a finales del mismo año, permitiendo que los estudiantes estuvieran en contacto con los procesos mencionados, fortaleciendo así su aprendizaje de manera práctica, como futuros Ingenieros Industriales. Hoy en día, se considera un laboratorio destacado entre las instituciones educativas del oriente colombiano, por su dotación para la formación enfocada en procesos industriales. En el proyecto de inversión anteriormente mencionado, se tuvo en cuenta una primera fase para el laboratorio de la asignatura de Métodos y Tiempos, adquiriendo equipos básicos para el desarrollo de actividades correspondientes al área de conocimiento, y que hacen parte de una cadena de producción; sin embargo, el espacio que ocupan estos elementos equivale a una mínima extensión locativa, permitiendo a los estudiantes tener un primer encuentro en el campo del análisis de métodos productivos y sus tiempos respectivos, de manera limitada. Por otra parte, el espacio físico que ocupa el laboratorio de proceso industriales no permite el desarrollo de una actividad práctica normal en el campo de la simulación de métodos y tiempos lo cual, es un impedimento para que los estudiantes fortalezcan las habilidades propias de esta importante área de formación. Actualmente el programa de Tecnología en Producción Industrial cuenta con el espacio físico donde se encuentra ubicado los equipos mencionados anteriormente. El laboratorio de métodos y tiempos se encuentra ubicado en el sótano del edificio B- Zona de laboratorios de la Facultad de Ciencias naturales e ingenierías. **3)** Que se efectuó la convocatoria a veedurías ciudadanas. **4)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-01752 de fecha 18 de noviembre de 2022. **5)** Que para contratar "ADQUISICION DEL SOFTWARE FLEXSIM HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL LABORTORIO DE METODOS Y TIEMPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 026-2022 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2022", la institución adelanto un proceso de contratación directa de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que por medio de acto administrativo se justifica una contratación directa cuyo objeto es "ADQUISICION DEL SOFTWARE FLEXSIM HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL LABORTORIO DE METODOS Y TIEMPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 026-2022 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2022", y el cual cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000) IVA INCLUIDO. **7)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato de prestación de servicios a **OLGER YONATAN CAZARAN BUITRAGO,** Profesional Universitario de las Unidades Tecnológicas de Santander o quien haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en **" ADQUISICION DEL SOFTWARE FLEXSIM HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL LABORTORIO DE METODOS Y TIEMPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 026-2022 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2022". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, su propuesta, y la siguiente ficha técnica:

ITEM	CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANTIDAD
1	60100000	SOFTWARE FLEXSIM	UNIDAD	Renovación de plan de soporte, técnico y actualizaciones por 3 años incluido	1

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002467-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y NADECA SAS

				-80 licencias estudiantiles para trabajar desde casa semestrales -Capacitación básica librería 3D 4 días sesiones de 3 horas para 5 personas -Capacitación básica proceso Flow 4 días, sesiones de 3 horas para 5 personas -capacitación en realidad virtual: 1 día – 3 horas	

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO*:* El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro del cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto contratado será hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestar respectivo por parte de la entidad. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO:** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA.- REGIMEN TRIBUTARIO: El CONTRATISTA** deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato de prestación de servicios. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzas y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del contratista, se pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) a la entrega del objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que tratan el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para tal efecto. **3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la institución. **5.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuesto y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **6.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Garantizar el contrato, en los término y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **8.** Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. **9.** Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. **10.** Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. **11.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **12.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **14.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones específicas:** 1. Realizar la instalación del software garantizando el acceso a los usuarios que puedan ser enrolados en los distintos tipos de usuarios de acuerdo a la disposición de la universidad. 2. Garantizar la suscripción del software cumpliendo con los requerimientos técnicos en la

ficha técnica solicitados. 3. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del software en las salas de informática solicitadas. 4. Coordinar con el supervisor del contrato la instalación y la puesta en marcha de los usuarios adquiridos realizando pruebas en los equipos para tal fin. 5. La solución deberá incluir los servicios de capacitación a usuarios líderes, capacitación a usuarios finales, acompañamiento en la parametrización del software, soporte técnico, almacenamiento de la información con copia de seguridad y renovación de los programas y papeles de trabajo. 6. Acompañar en el soporte técnico durante el tiempo que dure la suscripción del contrato. 7. Actualizar el software de manera gratuita, el cual debe estar disponible durante el período de la subscripción. 8.Suministrar personal calificado para la ejecución de la instalación, puesta en servicio y funcionamiento de las licencias. 9. Desarrollar el objeto contractual dentro del término establecido por la entidad. 10. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asignare el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. PARÁGRAFO1: la autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA,** en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del bien	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEFECTOS DE EJECUCION**: El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro del plazo estipulado en las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna en los siguientes eventos: 1) por cesión de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2.) por no nadar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002467-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y NADECA SAS

5). Cuando se adelante o se ejecute obras o trabajos distintos a los convenidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales, 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de las partes como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de EL CONTRATISTA, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA - ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de **CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA**, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por **CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA** y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO. **CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander, Calle de los Estudiantes Nº 9 – 82. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga, o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co . El CONTRATISTA: Calle 80 N 8 – 14 oficina 402 edificio San Antonio en la ciudad de Bogotá, o al correo el electrónico: fatcturas@felixsim.co. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: 1) La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Aprobó
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS

Proyecto
Juan Felipe Quintero Castro
Contratista Oficina Jurídica UTS